

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos	4967
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o4277/2025 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	881-SEPJF
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1121-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y el oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, y los delegados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, así como que el pago de la pensión se encuentra asegurado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y que para garantizar el pago de la pensión respectiva al año dos mil veinticinco, el Congreso y el Gobierno del citado Estado, deberán otorgar los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de la pensión; sin embargo, dicha cuestión no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Por otra parte, agréguese al expediente el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se autorizó una ampliación presupuestal al Poder Judicial del Estado de Morelos y que por oficio SH/PPP/DGPGP/3577-AD/2024, la Secretaría de Hacienda de la entidad

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2024

informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial local; y al efecto remite copia certificada de los comprobantes electrónicos.

Por otro lado, la delegada del Poder Legislativo estatal informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial de la citada entidad, además de solicitar se le requiriera a efecto de que informara la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva; asimismo manifiesta las acciones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setecientos treinta y cinco (1735), materia del presente medio de control constitucional, al hacer del conocimiento de este Alto Tribunal, que se solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso estatal, la emisión del dictamen respectivo.

De las anteriores manifestaciones se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **requiérase:**

a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia de recursos realizada, se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; y

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, haga del conocimiento si ya emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil setecientos treinta y cinco (1735), o en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2024

la Ley Reglamentaria de la materia.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:09:32Z / 06/08/2025T11:09:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1e 31 b6 fa 75 8a 7c 27 f7 9a 6c c9 f1 d1 43 b6 19 15 05 44 f7 ea a7 7e 50 ad 67 86 4e 42 91 ee 04 06 76 94 5c 66 3b b3 ba 9e e5 5f c9 ad 29 87 d4 36 98 be 82 5c 56 e1 33 b0 02 d9 4f 13 91 21 30 47 59 79 33 c3 11 f7 b3 82 8e 7d 4c ae fa 49 93 d2 d7 b9 4b 04 81 27 a4 f2 12 d6 37 54 69 03 ae 8d 76 b1 7a cd 3b 40 7f 3f 1d 4b 54 c5 be b1 96 57 77 d4 98 3d ea a0 45 2d 8c b9 f4 f0 41 df 77 ad 08 51 fd cd c0 b3 e0 0b 98 73 fb 69 7c 75 45 ab 50 05 21 b9 4b d5 d9 91 25 3b 70 9e 42 01 56 c7 bb 04 50 e2 be 37 21 56 f7 bb 0a 89 e8 30 75 ac 04 0a ab a7 f7 9e a5 0a 56 c5 e3 b0 23 6a bb 9c 28 02 40 fc 96 c4 a8 a3 1a ab 2f 62 c2 2c 2d 4b 3e 77 ce 7f 0f b2 9e 73 d7 7e 3d 43 7f f3 53 38 12 11 a1 66 a5 a5 72 34 3a 91 4d 55 98 99 fa 57 0f 58 a5 ed bd 3e c1 8c 41 af 6e c0 c7 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:09:32Z / 06/08/2025T11:09:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:09:32Z / 06/08/2025T11:09:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	296754			
	Datos estampillados	721FDDE385063B5C243AF16C7C2C82D58CEB5832A71CDF7C3E9C0E752079D6447550			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:09Z / 15/07/2025T17:52:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		68 c1 86 70 8e db f0 41 c4 d1 e2 43 f9 14 e9 3a 38 18 11 1c 12 af 4e 1f b6 b7 71 74 82 cf 11 6a 5c 40 01 cf f4 93 77 c8 62 4c fe 0d a4 b4 ae 67 33 5a a3 83 3f 2c fd 56 14 27 27 91 08 63 2c 6b 86 76 cc fe b9 61 a5 ac 30 58 c0 db de e6 e0 96 0b 0c 48 0f ef 4a 2d 94 c8 92 3d ea ed fd 4f 6a b7 45 37 25 e9 8b d3 11 60 f7 43 b9 69 f3 bf 2c 64 a5 56 30 76 00 72 a9 5b f6 e1 6f 2c 55 2f e1 c9 71 00 3d b1 db 77 6f 90 77 99 37 d1 48 84 7e bd 08 09 b5 f0 66 b1 f0 a8 d4 35 78 e3 16 f3 ce ce 20 99 e2 f8 bd 31 ed 4c 05 23 8f 92 76 ae 4b 19 ed 32 88 6f 55 bb 69 28 80 be 2f d6 44 59 47 cc e5 f5 f0 6b 0b f9 80 2d 28 7b 66 dc 14 37 22 d9 84 18 2a f4 f8 d8 61 7c ec 40 fe 65 a9 dc 2e 42 19 f3 87 0d 63 a5 19 f1 d4 c1 bb cc 88 61 c5 18 47 9a 72 e8 e7 68 c7 9a 69 a7 bb 2c 9b 61 cb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:08Z / 15/07/2025T17:52:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:09Z / 15/07/2025T17:52:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	261921			
	Datos estampillados	3AB3D20545FCBDC60FD3AE7B9C3CDF920498D829FE1E6F4C7FFFF9CC714F91FD345			